

AYUNTAMIENTO DE SANCTI -SPIRITUS

BANDO ALCALDÍA

Don Manuel Moralo Castro , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sancti-Spiritus, por el presente, HACE SABER

Que en base al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. y en cumplimiento de la Resolución de 11 de mayo de 2020, publicada en el D.O.E de 13 de mayo de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se establecen medidas preventivas y recomendaciones adoptadas en materia de sanidad mortuoria a consecuencia del COVID-19, en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, esta Alcaldía INFORMA:

1. **Adoptar las siguientes medidas preventivas y recomendaciones en relación con cualquier fallecimiento con independencia de su causa:**

— El enterramiento, incineración o donación a la ciencia del cadáver, se realizará sin tener que esperar a que se cumplan veinticuatro horas desde el fallecimiento, siempre y cuando este hecho no sea contrario a la voluntad del difunto o la de sus herederos, conforme a lo establecido en la Orden SND/272/2020, de 21 de marzo.

— Suspender la realización de cualquier actividad de tanatopraxia y tanatoestética, prohibir la extracción de marcapasos, aparatos a pila o similares y las intervenciones por motivos religiosos que impliquen procedimientos invasivos en el cadáver, permitiendo como única técnica de conservación del cadáver su refrigeración.

— Los **velatorios** podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un **límite máximo en cada momento de quince personas en espacios al aire libre o diez personas en espacios cerrados**, sean o no convivientes.

— La participación en la **comitiva para el enterramiento o despedida** para cremación de la persona fallecida **se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados**, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

— Tanto en los velatorios como en las comitivas, deberán respetarse **las medidas de seguridad e higiene** establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de dos metros, higiene de manos, etiqueta respiratoria, uso de mascarillas, evitando las demostraciones de apoyo y afecto que pudieran implicar su incumplimiento.

— Los titulares de los cementerios públicos y/o privados abiertos al público, garantizarán que la ocupación de los mismos **no supere un tercio del aforo total**, incluyendo en este cómputo, en su caso, el número de participantes en la comitiva para el enterramiento que en cada momento se esté celebrando. A tales efectos, el **aforo máximo deberá publicarse en un lugar visible del cementerio**.

En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, referidas en el párrafo anterior.

2. Adoptar las siguientes medidas preventivas en relación a los fallecimientos a causa del COVID-19:

El manejo y acondicionamiento del cadáver se realizará siguiendo las indicaciones establecidas en el protocolo que, en base al documento técnico "Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos COVID-19 del Ministerio de Sanidad", ha desarrollado la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, y que se irá actualizando cuando la evolución epidemiológica así lo requiera.

Lo que se hace público para general conocimiento y obligado cumplimiento en esta localidad.

En Sancti-Spiritus, a 13 de mayo de 2020

El Alcalde-Presidente



Fdo: Manuel Moralo Castro